



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general 5 de febrero de 2010 Español

Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de su octavo período de sesiones, celebrado en Copenhague del 7 al 15 de diciembre de 2009

Índice

	Párrafos	Página	
Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	1–3	3	
Cuestiones de organización (tema 2 del programa)	4–7	3	
A. Aprobación del programa	4–5	3	
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	6–7	4	
III. Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas: (tema 3 del programa)			
Una visión común de la cooperación a largo plazo			
La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático			
La intensificación de la labor relativa a la adaptación			
La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación			
La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica.	8–18	4	
	19	6	
	_	6	
`		7	
	Cuestiones de organización (tema 2 del programa)	Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	

Anexos

	oyectos de decisión presentados al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes en 15º período de sesiones
A	Proyecto de decisión -/CP.15. Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención
В	Proyecto de decisión -/CP.15. Intensificación de la labor relativa a la adaptación
C.	Proyecto de decisión -/CP.15. Intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión
D	Proyecto de decisión -/CP.15. Intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología
E.	Proyecto de decisión -/CP.15. Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad
F.	Proyecto de decisión -/CP.15. Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo: mecanismo para registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país y facilitar la prestación de apoyo y su registro
G	Proyecto de decisión -/CP.15. Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo
Н	Proyecto de decisión -/CP.15. Intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático: consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta
I.	Proyecto de decisión -/CP.15. Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promover esas medidas
J.	Proyecto de decisión -/CP.15. Enfoques sectoriales de cooperación y medidas específicas para el sector de la agricultura
	ocumentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo

I. Apertura del período de sesiones

(Tema 1 del programa)

- 1. El octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTE-CLP) se celebró en el Bella Center de Copenhague (Dinamarca) del 7 al 15 de diciembre de 2009.
- 2. El Sr. Michael Zammit Cutajar (Malta), Presidente del GTE-CLP, declaró abierto el período de sesiones y dio la bienvenida a todas las Partes y a los observadores. Dio también la bienvenida al Sr. Luiz Alberto Figueiredo Machado (Brasil) como Vicepresidente del Grupo y a la Sra. Lilian Portillo (Paraguay) como Relatora. El Presidente también expresó su agradecimiento al Gobierno de Dinamarca por haber acogido la reunión.
- 3. El Presidente recordó a los delegados que el GTE-CLP tenía el mandato¹ de someter los resultados de su labor a la aprobación de la Conferencia de las Partes (CP) en su 15º período de sesiones.

II. Cuestiones de organización

(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa

(Tema 2 a) del programa)

- 4. En su primera sesión, celebrada el 7 de diciembre, el GTE-CLP examinó una nota del Secretario Ejecutivo que contenía el programa provisional y anotaciones (FCCC/AWGLCA/2009/15).
- 5. En la misma sesión se aprobó el siguiente programa:
 - 1. Apertura del período de sesiones.
 - 2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
 - 3. Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:
 - a) Una visión común de la cooperación a largo plazo;
 - La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático;
 - c) La intensificación de la labor relativa a la adaptación;
 - d) La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación;
 - e) La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica.

¹ Decisión 1/CP.13, párr. 2.

- 4. Otros asuntos.
- 5. Informe del período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones

(Tema 2 b) del programa)

- 6. El GTE-CLP examinó este subtema en su primera sesión, celebrada el 7 de diciembre, y tuvo ante sí el documento FCCC/AWGLCA/2009/16.
- 7. En la inauguración del período de sesiones, el Presidente propuso que el GTE-CLP examinara inicialmente el tema 2 del programa, seguido por los temas 4, 3 y 5. El Presidente propuso también que se celebrara una sesión plenaria de clausura el 15 de diciembre. Propuso asimismo que las cuestiones adicionales relacionadas con la organización de los trabajos del período de sesiones se examinaran en relación con el tema 3 del programa. El GTE-CLP aprobó la organización de los trabajos propuesta.

III. Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:

(Tema 3 del programa)

Una visión común de la cooperación a largo plazo

(Tema 3 a) del programa)

La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático

(Tema 3 b) del programa)

La intensificación de la labor relativa a la adaptación

(Tema 3 c) del programa)

La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación

(Tema 3 d) del programa)

La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación y de la cooperación tecnológica

(Tema 3 e) del programa)

1. Deliberaciones

8. El GTE-CLP examinó estos subtemas conjuntamente en sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 7 y 15 de diciembre, respectivamente. En su primera sesión tuvo ante sí los documentos FCCC/AWGLCA/2009/14, FCCC/AWGLCA/2009/16, FCCC/AWGLCA/2009/INF.1 y Add.1 y FCCC/AWGLCA/2009/INF.2 y Add.1 y 2.

- 9. En su primera sesión, el Presidente recordó que el GTE-CLP había pedido a la secretaría que recopilara los textos contenidos en los documentos oficiosos más recientes elaborados por los presidentes, copresidentes y facilitadores de los grupos durante el séptimo período de sesiones del GTE-CLP, y que los incluyera en un anexo del informe de dicho período de sesiones con el fin de facilitar las negociaciones del GTE-CLP en su octavo período de sesiones, al objeto de que la CP pudiera alcanzar una conclusión acordada en su 15º período de sesiones². El Presidente presentó el informe, que se había publicado con la signatura FCCC/AWGLCA/2009/14.
- 10. Con arreglo a las conclusiones aprobadas en su séptimo período de sesiones³, el GTE-CLP estableció un grupo de contacto sobre el tema 3 del programa para su octavo período de sesiones, presidido por el Presidente del GTE-CLP.
- 11. El Presidente invitó a los delegados que habían copresidido los grupos de contacto y actuado como facilitadores de los subgrupos en los períodos de sesiones anteriores a que lo ayudaran a facilitar los trabajos en distintos temas⁴. El Presidente invitó asimismo al Vicepresidente y a la Relatora a que le prestaran asistencia para orientar la labor del grupo de contacto.
- 12. En la misma sesión hicieron declaraciones 34 Partes, una de las cuales habló en nombre del Grupo de los 77 y China, otra en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS), otra en nombre del Grupo de Convergencia, otra en nombre de los países menos adelantados (PMA), otra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, otra en nombre del Grupo de Integridad Ambiental, otra en nombre del Grupo Africano, otra en nombre de ocho Partes y otra en calidad de Presidente *pro tempore* del Sistema de la Integración Centroamericana, también en nombre de ocho Partes.
- 13. Además, formularon declaraciones los representantes de la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Comité Permanente entre Organismos.
- 14. También se formularon declaraciones en nombre de las organizaciones no gubernamentales (ONG) empresariales e industriales, las organizaciones de los pueblos indígenas, las autoridades locales y municipales, las ONG que se ocupan de cuestiones de género y de la mujer, las ONG sindicales y las organizaciones de jóvenes, y hablaron dos representantes de las ONG que se ocupan del medio ambiente.
- 15. En la segunda sesión hicieron declaraciones 23 Partes, 1 de las cuales habló en nombre del Grupo Africano, 2 en nombre del Grupo de los 77 y China, 1 en nombre de los PMA y 1 en nombre de la AOSIS.

² FCCC/AWGLCA/2009/14, párr. 39.

³ FCCC/AWGLCA/2009/14, párr. 41.

Los siguientes delegados ayudaron al Presidente a facilitar la labor del GTE-CLP en su octavo período de sesiones: Sr. William Kojo Agyemang-Bonsu (Ghana), Sr. Georg Børsting (Noruega), Sra. Johanna Gertruida Sandea De Wet (Sudáfrica), Sra. María del Socorro Flores Liera (México), Sra. Fatou Ndeye Gaye (Gambia), Sr. Farrukh Iqbal Khan (Pakistán), Sr. Thomas Kolly (Suiza), Sr. Kishan Kumarsingh (Trinidad y Tabago), Sr. Antonio La Viña (Filipinas), Sra. Margaret Mukahanana-Sangarwe (Zimbabwe), Sr. Richard S. Muyungi (República Unida de Tanzanía), Sra. Magdalena Preve (Uruguay), Sr. Karsten Sach (Alemania), Sra. Claudia Salerno Caldera (República Bolivariana de Venezuela), Sr. Carlos Sayao (Canadá), Sr. Kunihiko Shimada (Japón) y Sr. Jukka Uosukainen (Finlandia). Además, los siguientes delegados contribuyeron a facilitar la labor del GTE-CLP en anteriores períodos de sesiones: Sr. Thomas Becker (Dinamarca) y Sr. Adrian Macey (Nueva Zelandia).

16. En la misma sesión, el GTE-CLP examinó las conclusiones propuestas por el Presidente y las aprobó en su forma enmendada oralmente durante la sesión⁵.

2. Conclusiones

- 17. El GTE-CLP decidió someter al examen y la aprobación de la CP en su 15° período de sesiones el proyecto de decisión sobre los resultados de la labor del GTE-CLP⁶. Ello no prejuzgaba la posible forma y naturaleza jurídica de la conclusión acordada que debía adoptar la CP con arreglo al Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13).
- 18. El GTE-CLP decidió asimismo someter al examen y la aprobación de la CP en su 15º período de sesiones los siguientes proyectos de decisión⁷:
 - a) Intensificación de la labor relativa a la adaptación;
- b) Intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión;
- c) Intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología;
 - d) Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad;
- e) Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo: mecanismo para registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país y facilitar la prestación de apoyo y su registro;
- f) Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo;
- g) Intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático: consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;
- h) Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promover esas medidas;
- i) Enfoques sectoriales de cooperación y medidas específicas para el sector de la agricultura.

IV. Otros asuntos

(Tema 4 del programa)

19. No se planteó ni examinó ningún otro asunto.

V. Informe del período de sesiones

(Tema 5 del programa)

20. En su segunda sesión, celebrada el 15 de diciembre, el GTE-CLP examinó el proyecto de informe acerca de su octavo período de sesiones⁸. En la misma sesión, a

⁵ Recogidas en los documentos FCCC/AWGLCA/2009/L.7/Rev.1 y Add.1, Add.2/Rev.1, Add.3 a 7, Add.8/Rev.1 y Add.9.

⁶ Figura en el anexo I.

⁷ Figuran en el anexo I.

⁸ Aprobado como documento FCCC/AWGLCA/2009/L.6.

propuesta del Presidente, el GTE-CLP autorizó a la Relatora a ultimar el informe del período de sesiones, con la asistencia de la secretaría y bajo la orientación del Presidente.

VI. Clausura del período de sesiones

21. En la segunda sesión, el 15 de diciembre, el Presidente agradeció al Vicepresidente, a la Relatora y a los facilitadores que lo habían ayudado durante todo el año su valiosa labor. También expresó su agradecimiento a los delegados por su apoyo y sus aportaciones. Formularon declaraciones los representantes de ocho Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo de los 77 y China y otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Anexo I

Proyectos de decisión presentados al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 15° período de sesiones

A. Proyecto de decisión -/CP.15

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

[La Conferencia de las Partes,

De conformidad con el Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13), y consciente de la necesidad de establecer una cooperación a largo plazo que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención de aquí a 2012 y después de esa fecha,

Guiándose por el objetivo último de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Recordando los principios, disposiciones y compromisos establecidos en la Convención, en particular lo dispuesto en los artículos 3 y 4,

Recordando también las circunstancias nacionales especiales de las Partes que están en proceso de transición a una economía de mercado, como se señala en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención y en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, y de las Partes cuyas circunstancias especiales se reconocen en otras decisiones de la Conferencia de las Partes, como la decisión 26/CP.7,

Reconociendo la importancia y la vigencia de la contribución del Protocolo de Kyoto al objetivo último de la Convención,

Habiendo examinado la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 1/CP.13.

Reafirmando su compromiso político y renovando la asociación mundial para luchar contra el cambio climático y para hacer frente a las deficiencias existentes en la aplicación de la Convención,

Tomando nota de la resolución 10/4 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el cambio climático, que reconoce que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, así como de la importancia de respetar a la Madre Tierra, sus ecosistemas y todos los seres vivos,

Teniendo presente que los efectos adversos del cambio climático tienen un abanico de consecuencias directas e indirectas en el pleno disfrute de los derechos humanos, como el derecho a vivir bien, y que los efectos del cambio climático se harán sentir de forma especialmente aguda en los sectores de la población que ya son vulnerables debido a factores como la juventud, el género, la edad o la discapacidad,

Reconociendo el derecho de todas las naciones a la supervivencia, y que el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo también la importante función de los sistemas de producción de alimentos en los esfuerzos de mitigación y adaptación,

Reconociendo además que se debe contar con la participación de un amplio espectro de interesados a nivel mundial, regional, nacional y local, ya sean gubernamentales, incluidas las administraciones subnacionales y locales, de la empresa privada o de la sociedad civil, en particular los jóvenes y las personas con discapacidad, y que la partidad ente los sexos y la participación efectiva de la mujer y de los pueblos indígenas son importantes para una labor eficaz en todos los aspectos del cambio climático,

Profundamente preocupada por las conclusiones del Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de que el sistema climático se está calentando como consecuencia de la actividad humana,

Consciente de que los efectos adversos ya son evidentes y generalizados, especialmente en las regiones vulnerables del mundo, y de que toda demora en la adopción de medidas para lograr una reducción pronta y suficiente de las emisiones mundiales conllevará importantes costos adicionales tanto para la mitigación como la adaptación, limitará las posibilidades de alcanzar niveles de estabilización más bajos y elevará el riesgo de que se produzcan efectos abruptos, irreversibles y en gran escala y de que se superen umbrales críticos en relación con el clima.

Afirmando por consiguiente la necesidad de fuertes reducciones de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y de medidas prontas y urgentes para acelerar y mejorar la aplicación de la Convención por todas las Partes, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas,

Reconociendo que la mayor parte de las emisiones mundiales históricas y actuales de gases de efecto invernadero tienen su origen en los países desarrollados, y que, debido a esa responsabilidad histórica, las Partes que son países desarrollados deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos [adoptando medidas o compromisos cuantificados de reducción de las emisiones internas que sean ambiciosos, jurídicamente vinculantes y para el conjunto de la economía, y proporcionando un apoyo financiero, tecnológico y de fomento de la capacidad adecuado a las Partes que son países en desarrollo],

Confirmando que las políticas y medidas para responder al cambio climático se aplicarán de manera tal que se reduzcan al mínimo los efectos adversos para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo además que la Partes que son países en desarrollo ya están contribuyendo a un esfuerzo mundial de mitigación de conformidad con la Convención, y seguirán haciéndolo, y podrían intensificar sus medidas de mitigación en función de los medios de aplicación que les proporcionen las Partes que son países desarrollados,

Consciente de que la lucha contra el cambio climático exige un cambio de paradigma hacia la construcción de una sociedad con bajas emisiones que ofrezca oportunidades reales y asegure un crecimiento elevado continuo y un desarrollo sostenible, que se base en tecnologías innovadoras y en una producción y un consumo más sostenibles, velando también por una reconversión justa de la fuerza laboral que cree empleos dignos y trabajos de calidad,

Una visión común de la cooperación a largo plazo¹

Conviene en que

- 1. La visión común de la cooperación a largo plazo, que comprende un objetivo mundial a largo plazo de reducción de las emisiones, guiará y fomentará la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención con el fin de alcanzar el objetivo enunciado en su artículo 2. Integra los elementos centrales del Plan de Acción de Bali y trata la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la financiación y el fomento de la capacidad de manera equilibrada y cabal; en particular, otorga el mismo peso a las medidas de adaptación que a las de mitigación;
- 2. El objetivo mundial ambicioso y a largo plazo de reducción de las emisiones, como parte de la visión común de la cooperación a largo plazo, debería basarse en los mejores conocimientos científicos disponibles y estar respaldado por objetivos de reducción de las emisiones a mediano plazo, tomando en consideración las responsabilidades históricas y una participación equitativa en el espacio atmosférico;

Por consiguiente:

- a) Las Partes deberán cooperar para evitar los peligros del cambio climático, de conformidad con el objetivo último de la Convención, teniendo en cuenta [la opinión científica general de] que el aumento de la temperatura media mundial con respecto al nivel preindustrial [no debería ser superior a] [2°C] [1,5°C] [1°C] [y debería fundamentarse en un paradigma que preconice la igualdad de acceso a los recursos atmosféricos mundiales];
- b) [Las Partes deberían reducir colectivamente las emisiones mundiales en por lo menos el [50] [85] [95]% con respecto a los niveles de 1990 para el año 2050, y asegurarse de que las emisiones mundiales sigan descendiendo después de esa fecha;]
- c) [Las Partes que son países desarrollados, como grupo, deberían reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en [[un 75% a un 85%] [por lo menos un 80% a un 95%] [más de un 95%] con respecto a los niveles de 1990 para el año 2050] [más del 100% con respecto a los niveles de 1990 para el año 2040];]
- 3. [Las Partes deberían cooperar para lograr que las emisiones mundiales y nacionales alcancen su punto máximo [lo antes posible] [en 2015], reconociendo que el plazo para ello será más largo en el caso de las Partes que son países en desarrollo, y teniendo presente que el desarrollo social y económico y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de esas Partes y que para lograr el desarrollo sostenible es indispensable un desarrollo con bajas emisiones;]
 - 4. [Se desarrollará: un objetivo a largo plazo para la financiación;]
- 5. [Se desarrollará: disposición sobre las medidas comerciales (referencia al párrafo 5 del artículo 3 de la Convención);]
- 6. [De conformidad con lo dispuesto en la Convención, la Conferencia de las Partes examinará periódicamente los progresos alcanzados globalmente en el logro del objetivo último de la Convención, y la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo de reducción de las emisiones y de los compromisos y medidas de mitigación, adaptación, financiación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de la capacidad. En el examen se deberían tener en cuenta:
- a) Los mejores conocimientos científicos disponibles, en particular los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como la información técnica, social y económica pertinente;

¹ Los títulos se incluyen únicamente para facilitar la lectura.

- b) Los efectos observados del cambio climático, en especial los efectos en los países en desarrollo particularmente vulnerables;
- c) La necesidad de prevenir y reducir al mínimo los efectos negativos del cambio climático y de las medidas de respuesta;
- d) Una evaluación de los efectos globales agregados de las medidas adoptadas por las Partes con el fin de alcanzar el objetivo último de la Convención y la visión común;]
- 7. Sobre la base de ese examen, la Conferencia de las Partes adoptará las medidas que correspondan;
- 8. [La Conferencia de las Partes determinará otras modalidades relativas a este examen. El primero se iniciará a más tardar en 2014, y se concluirá como máximo en 2016. Los exámenes siguientes se realizarán cada cuatro años;]

Intensificación de la labor relativa a la adaptación y sus medios de aplicación

Conviene en que

9. La adaptación a los efectos adversos del cambio climático [y/o a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta] es un desafío que incumbe a todas las Partes, y se requiere con urgencia una intensificación de la labor y la cooperación internacional en materia de adaptación para facilitar y apoyar la aplicación de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia en las Partes que son países en desarrollo, en especial las que son particularmente vulnerables [, sobre todo los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones;]

Decide

- 10. Establecer, de conformidad con la decisión -/CP.15 (Intensificación de la labor relativa a la adaptación):
 - a) El [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague;
- b) Un [Comité de Adaptación] [Órgano Subsidiario para la Adaptación] [Órgano Asesor para la Adaptación];
 - c) [Un Mecanismo Internacional para hacer frente a pérdidas y daños;]
 - d) [Mecanismos de notificación y evaluación;]
 - e) [Un centro internacional y centros regionales para la adaptación;]
- f) [Un proceso para los países menos adelantados, con miras a la formulación y la aplicación de planes nacionales de adaptación que se basen en la experiencia de los programas nacionales de adaptación, con el fin de determinar necesidades a mediano y largo plazo en materia de adaptación y de elaborar estrategias y programas para atender a esas necesidades;]

Conviene en que

11. Las Partes que son países desarrollados suministrarán tecnología, medidas de fomento de la capacidad y recursos financieros adecuados, previsibles y sostenibles para apoyar la aplicación de medidas de adaptación en las Partes que son países en desarrollo;

Intensificación de la labor relativa a la mitigación y sus medios de aplicación

Compromisos o medidas de mitigación apropiados para cada país adoptados por las Partes que son países desarrollados

[Conviene en que

- 12. Las Partes que son países desarrollados adoptarán, individual o colectivamente, compromisos o medidas de mitigación apropiados para cada país jurídicamente vinculantes, [en particular] [expresados en forma de] objetivos cuantificados de reducción de las emisiones referentes al conjunto de la economía, con miras a reducir las emisiones colectivas de gases de efecto invernadero de las Partes que son países desarrollados en [al menos [un 25% a un 40%] [una proporción del orden del 30%] [un 40%] [un 45%] [un 49%]] [un x%*] con respecto a los niveles de [1990] [o 2005] para [2017] [2020];
- 13. Las Partes que son países desarrollados elaborarán planes de baja emisión para la reducción a largo plazo de las emisiones con el fin de contribuir al logro del objetivo enunciado en el párrafo 2 *supra*;
- 14. Los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero serán comparables [en lo que respecta a su forma jurídica, su magnitud] [y las disposiciones correspondientes a la medición, la notificación y la verificación, y tendrán en cuenta las circunstancias nacionales y las responsabilidades históricas de las Partes];
- 15. Los objetivos cuantificados de reducción de las emisiones adoptados por las Partes que son países desarrollados para el conjunto de la economía se formularán en forma de porcentaje de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero [para el período] [de 2013 a 2020] con respecto a 1990 o a otro año de base [aprobado con arreglo a la Convención];
- 16. [En el caso de las Partes del anexo I que son Partes en el Protocolo de Kyoto, los objetivos cuantificados de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía serán los que se aprueben para el segundo período de compromiso del Protocolo, consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto en su forma enmendada y enumerados asimismo en el apéndice I de la presente decisión; para las demás Partes del anexo I, los objetivos cuantificados de reducción de las emisiones que se acuerden serán los incluidos en el apéndice I de la presente decisión;]

Conviene en que

- 17. [Las Partes que son países desarrollados alcanzarán sus objetivos cuantificados de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía [principalmente] con medidas nacionales;]
- 18. [La contribución del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura al cumplimiento de los objetivos cuantificados de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía será acorde a las directrices que adopte la Conferencia de las Partes;]
- 19. Los compromisos o medidas de mitigación apropiados para cada país adoptados por las Partes que son países desarrollados se medirán, notificarán y verificarán de conformidad con las directrices ya existentes y con las que apruebe la Conferencia de las Partes[, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto];

^{*} x es igual a la suma de las reducciones de las Partes.

20. [Se elaborarán principios, modalidades, normas y directrices encaminados a promover el cumplimiento de los compromisos de las Partes que son países desarrollados];]

Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo

[Opción 1

Conviene en que

21. [Las Partes que son países en desarrollo adoptarán medidas de mitigación apropiadas para cada país, facilitadas y apoyadas por financiación, tecnología y actividades de fomento de la capacidad, y [podrán adoptar] medidas de mitigación autónomas, destinadas en su conjunto a lograr una desviación sustancial de las emisiones [del orden del 15% al 30% para 2020] con respecto a las emisiones que se producirían en el caso de que no se intensificara la labor de mitigación, y elaborarán planes de desarrollo con bajas emisiones, teniendo en cuenta que el grado en que esos países intensifiquen su labor de mitigación dependerá del nivel de apoyo de que dispongan;

Toma nota de

22. La información sobre la intensificación de la labor de mitigación de las Partes que son países en desarrollo que figura en el apéndice II de la presente decisión;

Decide

- 23. Establecer un mecanismo de conformidad con la decisión -/CP.15 ([Mecanismo para registrar las medidas de mitigación y facilitar el encaminamiento del apoyo]):
- a) Con el fin de inscribir las medidas de mitigación apropiadas para cada país, facilitadas y apoyadas por financiación y tecnología, [así como las medidas de mitigación autónomas] [en un registro] [en un plan rector nacional];
- b) Con el fin de facilitar el emparejamiento del apoyo prestado a través del mecanismo financiero y de fuentes bilaterales y multilaterales con las medidas de mitigación apropiadas para cada país con respecto a las cuales se solicite apoyo;

Conviene en que

- 24. Las Partes que son países en desarrollo prepararán comunicaciones nacionales, con inclusión de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, y las presentarán a la Conferencia de las Partes cada [X] años, con flexibilidad para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con las directrices revisadas que apruebe la Conferencia de las Partes;
- 25. Las Partes que son países en desarrollo informarán sobre sus medidas de mitigación [planificadas y ejecutadas] a través de sus comunicaciones nacionales. Dicha información [se evaluará a nivel nacional] [se estudiará en un proceso [de examen] [consultivo] en el marco de la Convención], de conformidad con las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes;]
- 26. Las medidas de mitigación apropiadas para cada país, apoyadas por recursos financieros, tecnología y asistencia para el fomento de la capacidad, estarán sujetas a medición, notificación y verificación de conformidad con las directrices que apruebe la Conferencia de las Partes;

- 27. Las Partes que son países en desarrollo deberían, de conformidad con lo dispuesto en la decisión -/CP.15 (REDD-plus²), contribuir a las medidas de mitigación en el sector forestal llevando a cabo las siguientes actividades:
 - a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación;
 - b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal;
 - c) El mantenimiento de las reservas forestales de carbono;
 - d) La gestión sostenible de los bosques;
 - e) El incremento de las reservas forestales de carbono;
- 28. Las actividades de facilitación que lleven a cabo las Partes que son países en desarrollo, como la preparación y elaboración de planes de desarrollo con bajas emisiones, la preparación de las comunicaciones nacionales y los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y la planificación y elaboración de las medidas de mitigación apropiadas para cada país, y el fomento de la capacidad conexo, se respaldarán con recursos que cubran la totalidad de los gastos convenidos;
- 29. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales, y apoyo tecnológico y de fomento de la capacidad institucional para las medidas de mitigación apropiadas para cada país, que cubrirán la totalidad de los gastos adicionales convenidos, de conformidad con los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención;]

[Opción 2

Alternativas propuestas por las Partes]

Otros aspectos de la mitigación

Decide

- 30. [Establecer] [Ofrecer] un foro que permita examinar las medidas encaminadas a hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para las Partes a las que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención, de conformidad con la orientación que acuerde la Conferencia de las Partes, en cumplimiento de la decisión -/CP.15 (Medidas de respuesta);
- 31. Procurar aplicar diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promover esas medidas, de conformidad con la decisión -/CP.15 (Diversos enfoques);

Conviene en que

- 32. [Se desarrollará: enfoques de política y medidas para limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional;]
- 33. Las Partes deberían adoptar enfoques sectoriales y medidas específicas para el sector de la agricultura con el fin de reforzar la aplicación del párrafo 1 c) del artículo 4, de conformidad con la decisión -/CP.15 (Agricultura);

² En el presente texto, "REDD-plus" se refiere a los "enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo".

Intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión

Conviene en que

- 34. Se reforzará el funcionamiento del mecanismo financiero establecido en el artículo 11 de la Convención con el fin de asegurar la aplicación plena y eficaz de la Convención, en particular el cumplimiento de los compromisos enunciados en los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4, y en el contexto del párrafo 7 de dicho artículo;
- 35. Deberá proporcionarse a las Partes que son países en desarrollo un apoyo financiero previsible, nuevo, adicional y mayor, de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, para facilitar y apoyar la intensificación de la labor relativa a la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus, y a la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, con miras a una mejor aplicación de la Convención [después de 2012];
- 36. La principal fuente de financiación a través del mecanismo financiero serán los recursos nuevos y adicionales proporcionados por las Partes que son países desarrollados;
- 37. La financiación del sector privado y otras fuentes innovadoras de financiación complementarán el suministro de recursos financieros públicos;
- 38. [Las Partes que son países desarrollados] [Todas las Partes, excepto los países menos adelantados] aportarán recursos [, a partir de 2013,] sobre la base de una escala de contribuciones [indicativas] [prorrateadas] que adoptará la Conferencia de las Partes];
- 38 bis. [La Conferencia de las Partes adoptará disposiciones y arreglos para determinar la forma en que los sistemas internacionales de subasta y límites máximos y comercio podrían ser una fuente internacional de financiación para las medidas de lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo;]
- 38 ter. [A efectos de la mitigación, los fondos elaborarán distintos mecanismos de incentivo para fomentar medidas ambiciosas en todos los países en desarrollo con arreglo a sus propias prioridades y circunstancias; la financiación debería suministrarse principalmente a través de mecanismos basados en los resultados;]

Decide

- 39. Que se establecerá una [Junta de Financiación] del mecanismo financiero bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas, para llevar a cabo funciones de [vigilancia] [supervisión], facilitación y verificación, de conformidad con la decisión -/CP.15 (Financiación);
- 40. Que se [establecerá] [establezca] un [Fondo] [Servicio] para el clima como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención para apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades relacionadas con la mitigación, incluidas las actividades REDD-plus, y la adaptación, el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología;

Conviene en que

41. La Conferencia de las Partes adoptará disposiciones para medir, notificar y verificar el apoyo prestado con el propósito de fomentar la labor de las Partes que son países en desarrollo;

Toma nota de

42. [Las promesas individuales de las Partes que son países desarrollados de suministrar recursos nuevos y adicionales por un valor de [XX] para el período 2010-2012, recogidas en el apéndice III, con el fin de facilitar y apoyar la intensificación de la labor relativa a la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus, y a la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo;]

Intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología

Decide

- 43. Establecer un Mecanismo Tecnológico de conformidad con la decisión -/CP.15 (Tecnología), para acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología en apoyo de una labor de adaptación y de mitigación que estará dirigida por los países y se basará en las circunstancias y las prioridades nacionales. Dicho Mecanismo constará de:
- a) Un Comité Ejecutivo de Tecnología de conformidad con el mandato que apruebe la Conferencia de las Partes;
- b) Un Centro y una Red de Tecnología del Clima, con la función de apoyar y acelerar la difusión de tecnologías ecológicamente racionales para la mitigación y la adaptación a las Partes que son países en desarrollo mediante la prestación de asistencia técnica y capacitación;

Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad

Conviene en que

44. Se proporcionará apoyo financiero para las medidas de fomento de la capacidad de conformidad con la decisión -/CP.15 (Fomento de la capacidad);

Modalidades y calendario de la labor ulterior

45. [Se desarrollará: modalidades y calendario de la labor ulterior para dar efecto a las disposiciones del presente proyecto de texto.]

[Apéndices

[Se desarrollará.]

- Compromisos o medidas de mitigación apropiados para cada país adoptados por las Partes que son países desarrollados
- Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo
- III. Promesas de las Partes que son países desarrollados relativas al suministro de recursos financieros nuevos y adicionales para el período de 2010 a 2012]]

B. Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa a la adaptación

La Conferencia de las Partes,

- 1. Conviene en que la adaptación a los efectos adversos del cambio climático [y/o a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta] es un desafío que incumbe a todas las Partes, y urge intensificar la labor relativa a la adaptación y la cooperación internacional en esta esfera a fin de facilitar y apoyar la aplicación de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables;
- 2. Establece el [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague con miras a intensificar la labor relativa a la adaptación y la cooperación internacional en esta esfera, y a asegurar con ello el examen coherente de las cuestiones relacionadas con la adaptación en el ámbito de la Convención;
- 3. Afirma que la intensificación de la labor relativa a la adaptación debería llevarse a cabo de conformidad con la Convención y sus disposiciones, seguir un enfoque que deje la adaptación en manos de los países, que sea participativo y que tenga en cuenta la paridad entre los sexos, y basarse e inspirarse en los mejores datos científicos y conocimientos tradicionales, según corresponda, y en el buen gobierno y la rendición de cuentas mutua, con el objetivo de integrar las medidas de adaptación en las políticas sociales, económicas y ambientales pertinentes;
- 4. *Invita* a todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, así como sus propios objetivos, prioridades y circunstancias nacionales y regionales de desarrollo, conforme a los cuales las Partes que son países en desarrollo recibirán apoyo de las Partes que son países desarrollados de conformidad con el párrafo 5 de la presente decisión, a que lleven a cabo, entre otras cosas:
- a) La planificación, la clasificación por orden de prioridad y la ejecución de medidas de adaptación, en particular proyectos y programas específicos³, y de las medidas señaladas en los planes nacionales de adaptación, los programas nacionales de adaptación de los países menos adelantados, las comunicaciones nacionales, las evaluaciones de las necesidades de tecnología y otros documentos nacionales pertinentes;
- b) Evaluaciones de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación, que incluyan una estimación de las necesidades financieras y de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales de las opciones de adaptación;
- c) El fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción de entornos propicios para la planificación y la ejecución de la adaptación, en particular mediante la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional;
- d) La definición de medios para incentivar la aplicación de medidas de adaptación, y de otras formas de posibilitar un desarrollo resistente al clima y de reducir la vulnerabilidad de todas las Partes;

³ En esferas como los recursos hídricos, la salud, la agricultura y la seguridad alimentaria, la infraestructura y los asentamientos, los ecosistemas, los océanos y las zonas costeras.

- e) El reforzamiento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales;
- f) El fomento de la reducción del riesgo de desastres, en particular tomando como base el Marco de Acción de Hyogo⁴, cuando corresponda; los sistemas de alerta temprana; la evaluación y la gestión del riesgo; y el establecimiento de mecanismos de distribución y transparencia del riesgo y de planes de seguros a nivel local, nacional, subregional y regional para hacer frente a las pérdidas y daños relacionados con los efectos del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos:
- g) Medidas para entender mejor los fenómenos del desplazamiento, la migración y la reubicación planificada a nivel nacional, regional e internacional por causa del cambio climático y para intensificar la cooperación a este respecto, cuando corresponda;
- h) Medidas relativas a la investigación y el desarrollo, el despliegue, la transferencia y la difusión de tecnologías, y el acceso a ellas, y actividades de fomento de la capacidad para la adaptación, en particular en las Partes que son países en desarrollo;
- i) El fortalecimiento de los sistemas de datos, información y conocimientos, la educación y la sensibilización del público;
- j) El mejoramiento de la investigación y la observación sistemática para la recopilación y el archivo, el análisis y la modelización de los datos con el fin de obtener resultados climáticos realistas sobre el clima a nivel nacional y regional;

5.5

Opción 1

Decide que las Partes que son países en desarrollo deberían recibir una financiación a largo plazo, mayor, adecuada, nueva y adicional a los compromisos de la asistencia oficial para el desarrollo, previsible y a título de donación del orden de por lo menos [x mil millones] [el x% del producto interior bruto de las Partes que son países desarrollados] como pago de la deuda por el clima, así como apoyo para la tecnología, los seguros y el fomento de la capacidad, a fin de llevar a efecto medidas, programas y proyectos de adaptación urgentes a corto, mediano y largo plazo, a nivel local, nacional, subregional y regional, en diferentes sectores económicos y sociales, distintos ecosistemas y de forma multisectorial, con inclusión de las actividades mencionadas en el párrafo 4 supra;

Decide también que el acceso al apoyo financiero para la adaptación debería simplificarse y ser rápido y directo, otorgándose prioridad a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables;

Opción 2

Pide a las Partes que son países desarrollados que proporcionen medios de aplicación, en particular financiación, tecnología y actividades de fomento de la capacidad, para apoyar los esfuerzos de las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta además las necesidades de los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones, con miras a la realización de las actividades señaladas en el párrafo 4 supra;

⁴ http://www.unisdr.org/eng/hfa/docs/Hyogo-framework-for-action-spanish.pdf.

⁵ Espacio reservado para las referencias a los resultados de las deliberaciones sobre financiación, tecnología y fomento de la capacidad.

Opción 3

Decide aumentar sustancialmente el apoyo financiero, así como la asistencia tecnológica y de fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, sobre la base de las prioridades indicadas en sus procesos pertinentes de planificación y formulación de políticas y en las evaluaciones de las necesidades financieras, en particular mediante la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, y por otros medios que permitan facilitar un desarrollo resistente al clima;

6.

Opción 1

Establece [un Comité de Adaptación⁶] [un Órgano Subsidiario para la Adaptación] [un Órgano Asesor para la Adaptación] en el marco de la Convención, con representación equitativa de las Partes, encargado de orientar, supervisar, apoyar, administrar y vigilar el funcionamiento del [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague, entre otras cosas:

- a) Impartiendo orientación sobre la aplicación de las medidas de adaptación;
- b) [Ofreciendo asesoramiento científico y apoyo técnico a las Partes, en particular para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, la vulnerabilidad y la adaptación y para planificar la labor de adaptación;]
- c) [Mejorando el intercambio de información, conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, experiencia y buenas prácticas a nivel local, nacional, regional e internacional;]
- d) Ofreciendo asesoramiento sobre la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional y sobre otras formas de posibilitar un desarrollo resistente al clima;
- e) Examinando la información comunicada en los procesos de vigilancia, examen y notificación del suministro de medios de aplicación y medidas de adaptación;
 - f) Fortaleciendo la función catalizadora de la Convención;

Opción 2

Decide fortalecer, fomentar y utilizar mejor los arreglos institucionales y las competencias técnicas existentes en el marco de la Convención a fin de apoyar la aplicación del [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague;

- 7. Decide elaborar modalidades para las disposiciones que figuran en el párrafo 6 de la presente decisión, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [x] período de sesiones;
- 8. [Establece un mecanismo internacional para hacer frente a las pérdidas y daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos, en particular las repercusiones relacionadas con fenómenos meteorológicos extremos y fenómenos graduales⁷, mediante la gestión del riesgo, los seguros, el resarcimiento y la rehabilitación;]

⁶ El Comité de Adaptación está integrado por 32 miembros designados por las Partes, 20 de los cuales procederán de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones a título personal.

Por ejemplo la elevación del nivel del mar, el aumento de las temperaturas, la acidificación de los océanos, el retroceso de los glaciares y sus efectos conexos, la salinización, la degradación forestal y de las tierras, la pérdida de la biodiversidad y la desertificación.

9. [*Decide* elaborar modalidades y procedimientos relativos al mecanismo internacional para hacer frente a las pérdidas y daños, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [x] período de sesiones;]

10

Opción 1

Conviene en que se fortalecerán y, cuando sea necesario, se establecerán centros regionales de adaptación en los países en desarrollo con el apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados. Esos centros serán designados, orientados y controlados por los países a los que presten servicios, y facilitarán y fomentarán la labor relativa a la adaptación, basándose en las medidas nacionales de adaptación y complementándolas, especialmente entre los países con recursos naturales compartidos, cuando corresponda;

Decide estudiar la designación de un centro internacional con el objetivo de mejorar la coordinación de la investigación y elaborar modalidades y procedimientos para fortalecer y, cuando sea necesario, establecer centros regionales de adaptación, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [x] período de sesiones;

Opción 2

Decide definir plataformas regionales de adaptación para facilitar la cooperación entre los interesados regionales en el intercambio de información sobre este ámbito, con el fin de favorecer una labor reforzada y coordinada a nivel nacional y regional, fomentar la cooperación Sur-Sur y mejorar el flujo de información entre el proceso de la Convención y las actividades nacionales y regionales;

11. Pide a las Partes que son países desarrollados que apoyen a las Partes que son países en desarrollo en el fortalecimiento y, cuando sea necesario, el establecimiento o la designación de arreglos institucionales de ámbito nacional para la adaptación, con miras a fomentar la labor relativa a todo el abanico de actividades de adaptación, que van desde la planificación hasta la aplicación;

12.

Opción 1

Decide que todas las Partes deberían informar sobre el apoyo prestado y recibido para la labor de adaptación en las Partes que son países en desarrollo, mediante los cauces existentes para la presentación de información, dentro de lo posible, a fin de asegurar la transparencia;

Decide también evaluar el suministro de los medios de aplicación por las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención, al objeto de determinar las insuficiencias y discrepancias existentes entre el apoyo prestado y recibido y de recomendar nuevas medidas cuando sea necesario;

Opción 2

Decide que todas las Partes deberían proporcionar información sobre los progresos realizados, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en relación con las medidas de adaptación para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas mutua y una gobernanza robusta;

13. *Invita* a las organizaciones multilaterales, internacionales, regionales y nacionales, los sectores público y privado, la sociedad civil y otros interesados pertinentes a que lleven a cabo y apoyen una labor reforzada en materia de adaptación en todos los niveles, según proceda, de manera coherente e integrada, aprovechando las sinergias entre actividades y procesos, y a que presten asistencia en la aplicación del [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague.

C. Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros y a la inversión

[1. Las Partes [reforzarán] [acordarán reforzar] [acuerdan reforzar] el funcionamiento del mecanismo financiero [de la] [previsto en la] Convención con el fin de lograr la aplicación plena y eficaz [de la Convención,] [en particular el cumplimiento de los compromisos enunciados en los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4, en el contexto del párrafo 7 de dicho artículo;]

[Junta de Financiación]

- [2. Se establecerá una Junta de Financiación del mecanismo financiero bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas;]
- [3. La Junta de Financiación tendrá un sistema de gobernanza transparente, en el que estarán representadas todas las Partes de forma equitativa y equilibrada, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención;]
- [4. La Junta de Financiación del mecanismo financiero:
- a) Brindará [orientación] [asistencia] a todas las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero y velará por que rindan cuentas a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 11 de la Convención;
- b) Evaluará las necesidades, las fuentes y las corrientes de financiación internacional para apoyar las actividades de lucha contra el cambio climático;
- c) Recomendará una distribución equilibrada de los recursos entre todas las esferas temáticas de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero sobre la base de la información que proporcionen todas las entidades;
- d) Recomendará disposiciones con el fin de unificar las modalidades de medición, notificación y verificación del apoyo que se preste a las Partes que son países en desarrollo para intensificar su labor de mitigación, y las modalidades de supervisión, notificación y examen del apoyo que se preste a las Partes que son países en desarrollo para intensificar su labor de adaptación;
- e) Examinará las modalidades que apliquen las entidades encargadas del funcionamiento para dar un acceso simplificado, mejorado, eficaz, equitativo y en tiempo oportuno a los recursos financieros, que incluya el acceso directo;
- f) Cuando se le solicite, proporcionará asesoramiento e información para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a emparejar el apoyo financiero con sus necesidades en materia de mitigación y adaptación;
 - g) Presentará informes periódicos a la Conferencia de las Partes;
- h) Desempeñará las demás funciones que le asigne la Conferencia de las Partes;]
- [5. La Junta de Financiación contará con los servicios de una secretaría;]

[Fondo/entidad encargada del funcionamiento]

[6. Las Partes acuerdan establecer un [Fondo] [Servicio] para el Clima;]

- [7. [El [Fondo] [Servicio] para el Clima actuará como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención.] [El [Fondo] [Servicio] para el Clima tendrá una entidad encargada del funcionamiento que será nombrada por la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones;]]
- [8. El [Fondo] [Servicio] para el Clima estará administrado por una Junta [YY] compuesta por [yy] miembros [nombrados por la Conferencia de las Partes,] con una representación equitativa y equilibrada de las Partes que son países desarrollados y de las que son países en desarrollo;]
- [9. El [Fondo] [Servicio] para el Clima apoyará proyectos, programas, políticas y otras actividades relacionadas con la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus⁸, y la adaptación, el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología. La Junta del [Fondo] [Servicio] para el Clima podrá establecer ventanillas de financiación especializadas con la aprobación de la Conferencia de las Partes;]
- [10. El [Fondo] [Servicio] para el Clima contará con los servicios de un fideicomisario y una secretaría; los procedimientos para elegir al fideicomisario y a la secretaría deberán ultimarse para el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;]
- [11. El [Fondo] [Servicio] para el Clima proporcionará un acceso simplificado, mejorado, efectivo y en tiempo oportuno a los recursos financieros, que incluya el acceso directo;]

[Fondos/entidades existentes]

[12. Las Partes acuerdan [reformar] [revisar] el acuerdo institucional del mecanismo financiero de la Convención con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de atender más eficazmente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo;]

[Suministro de recursos financieros]

[Las Partes acuerdan que]

- [13. Las Partes que son países en desarrollo recibirán una financiación mayor, previsible, nueva y adicional y adecuada, de conformidad con los párrafos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, para facilitar y apoyar la intensificación de la labor relativa a la mitigación, incluidas las actividades de REDD-plus, y a la adaptación, el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología con el fin de mejorar la aplicación de la Convención después de 2012;]
- [14. La principal fuente de financiación por conducto del mecanismo financiero serán los recursos financieros nuevos y adicionales que suministren las Partes que son países desarrollados;]
- [15. La financiación procedente del sector privado y de otras fuentes innovadoras de financiación complementará los recursos financieros suministrados por el sector público.]

Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo, y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

D. Provecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando los compromisos adquiridos en virtud de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4,

Confirmando la importancia de promover e intensificar la cooperación nacional e internacional en la labor de desarrollo y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a las Partes que son países en desarrollo para apoyar las actividades de mitigación y adaptación, de aquí a 2012 y después de esa fecha, a fin de alcanzar el objetivo último de la Convención.

Consciente de que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y de que, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las Partes,

Consciente asimismo de que para lograr una pronta y rápida reducción de las emisiones, y ante la necesidad urgente de adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, se requiere una acción en gran escala destinada a difundir y transferir tecnologías ecológicamente racionales, o brindar acceso a ellas,

Destacando la necesidad de mecanismos eficaces, mejores medios y entornos propicios adecuados, así como la necesidad de eliminar los obstáculos que se oponen al aumento del desarrollo de tecnología y de su transferencia a las Partes que son países en desarrollo,

Objetivo

- 1. Decide que el objetivo de la intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología es apoyar las medidas de mitigación y adaptación a fin de lograr la aplicación plena de la Convención;
- 2. Decide también que, para alcanzar este objetivo, las necesidades de tecnología deberán ser determinadas por los países, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales;
- 3. Conviene en que, de conformidad con las obligaciones internacionales, es necesario acelerar la actividad en las distintas etapas del ciclo tecnológico, que comprende la investigación y el desarrollo, la demostración, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología (en adelante, en esta decisión, "el desarrollo y la transferencia de tecnología"), para apoyar las medidas de mitigación y adaptación;

Cooperación en materia de tecnología

- 4. Alienta a las Partes a que, en el contexto de los párrafos 5 y 1 c) del artículo 4 de la Convención, y en función de sus capacidades respectivas y de sus circunstancias y prioridades nacionales, emprendan medidas internas, determinadas por ellas mismas, que:
- a) Promuevan la creación y/o el fortalecimiento de sistemas de innovación nacionales, incluidos, cuando proceda, centros nacionales de innovación tecnológica;
 - b) Promuevan las asociaciones entre el sector público y el privado;

- c) Creen entornos propicios que faciliten la intensificación de la labor de transferencia de tecnología y movilicen las inversiones privadas;
- d) Desarrollen y consoliden la capacidad institucional, técnica y humana pertinente, incluida la capacidad de asimilar, adaptar y adoptar tecnologías ecológicamente racionales adecuadas y aplicables;
- e) Aumenten las actividades públicas y privadas de investigación, desarrollo y demostración relacionadas con la energía, en comparación con los niveles actuales, con vistas a duplicar, como mínimo, esas actividades a nivel mundial para el año 2012, y a cuadruplicarlas para 2020, con una reorientación importante hacia las tecnologías inocuas y sostenibles con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente las tecnologías de energía renovable;
- 5. Alienta también a las Partes a que, en el contexto de los párrafos 5 y 1 c) del artículo 4 de la Convención, y en función de sus capacidades respectivas y de sus circunstancias y prioridades nacionales, entablen una cooperación bilateral y multilateral en materia de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otras cosas para:
- a) Promover la colaboración a través de alianzas tecnológicas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, por ejemplo a través de centros y redes de tecnología regionales e internacionales;
- b) Promover la creación de alianzas de cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, el sector público y el privado, el mundo académico y los investigadores;
 - c) Potenciar el desarrollo y la difusión de las prácticas óptimas;
 - d) Apoyar el fomento de la capacidad en el plano nacional y regional;

Actividades y/o resultados de actividades que se habrán de apoyar

- 6. Decide que, de conformidad con el párrafo 10 b) de la presente decisión, la determinación de las actividades y/o resultados de actividades que puedan recibir apoyo tecnológico, financiero y de fomento de la capacidad, en particular las actividades pertinentes a las que se hace referencia en los párrafos 4 y 5 supra, se realizará mediante procesos dirigidos por los propios países, sobre la base de sus prioridades y circunstancias nacionales, con miras a asegurar de forma general la eficiencia y la eficacia en el logro de dichos resultados, y que entre dichas actividades podrán figurar las destinadas a lograr:
- a) El desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad y las tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo, incluida la cooperación en programas de investigación, desarrollo y demostración;
- b) El despliegue y la difusión de conocimientos especializados y tecnologías ecológicamente racionales a las Partes que son países en desarrollo;
- c) El aumento de la inversión pública y privada en el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología;
- d) El despliegue de tecnologías materiales e inmateriales para la aplicación de medidas de adaptación y mitigación;
- e) El mejoramiento de los sistemas de observación del cambio climático y gestión de la información correspondiente;
- f) [La adquisición de licencias y otras cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual;]

- g) El fortalecimiento de los centros de innovación tecnológica y los sistemas de innovación nacionales;
- h) La elaboración y ejecución de planes nacionales de tecnología para la mitigación y la adaptación;

Mecanismo Tecnológico

- 7. Decide que [por la presente se define un Mecanismo Tecnológico, como parte del acuerdo jurídicamente vinculante a que se refiere la decisión -/CP.15,] [por la presente se establece un Mecanismo Tecnológico [bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas]], que constará de los siguientes componentes:
 - a) Un Comité Ejecutivo de Tecnología, según lo indicado en el párrafo 10 *infra*;
 - b) Un Centro de Tecnología del Clima, según lo indicado en el párrafo 15 *infra*;
- 8. [Decide también que en la puesta en funcionamiento del Mecanismo Tecnológico y la ejecución de las demás actividades que determine la Conferencia de las Partes se tendrán en cuenta las actividades y/o los resultados de actividades que puedan recibir apoyo, según lo indicado en el párrafo 6 supra y, a tal efecto, se obtendrá financiación del [arreglo financiero] establecido en la decisión -/CP.15 (Financiación), que incluirá el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos adicionales convenidos, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención;]
- 9. *Decide además* que el Mecanismo Tecnológico debería apoyar, incluso con financiación, las siguientes medidas:
- a) La facilitación del acceso a las tecnologías asequibles y adecuadas que precisen los países en desarrollo para intensificar la labor relativa a la adaptación y a la mitigación;
- b) La evaluación de la suficiencia y la previsibilidad de los fondos destinados al desarrollo y la transferencia de conocimientos especializados y tecnologías ecológicamente racionales, o a ofrecer acceso a dichos conocimientos y tecnologías;
- c) [La eliminación de los obstáculos al desarrollo y la transferencia de tecnología, y el fomento de los medios para promover esa transferencia;]
- d) El desarrollo y el fomento de las capacidades endógenas y las tecnologías en las Partes que son países en desarrollo;
- e) El fomento de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo en relación con el desarrollo y la transferencia de conocimientos especializados y tecnologías ecológicamente racionales;

Arreglos institucionales

- 10. [*Decide* que por la presente se define el Comité Ejecutivo de Tecnología, que cumplirá las siguientes funciones:
- a) Proporcionará, cuando se le solicite, análisis sobre cuestiones técnicas y de política relativas al desarrollo y la transferencia de tecnología para la mitigación y la adaptación, y examinará y recomendará, según corresponda, las medidas que sean necesarias para promover el desarrollo y la transferencia de tecnología a fin de hacer posible la labor de mitigación y adaptación;

- b) Elaborará criterios para determinar las actividades y/o los resultados de actividades que puedan recibir apoyo tecnológico, financiero y de fomento de la capacidad;
- c) Procurará asegurar la cooperación con las iniciativas tecnológicas internacionales pertinentes y con los interesados y las organizaciones competentes, promoverá la coherencia y la cooperación entre las diversas actividades relacionadas con la tecnología, dentro y fuera del ámbito de la Convención, mantendrá el enlace con otros órganos de la Convención y facilitará el establecimiento de redes;
- d) Catalizará la elaboración y el uso de hojas de ruta o planes de acción tecnológicos a nivel internacional, regional y nacional mediante la cooperación de los interesados, en particular los gobiernos y las organizaciones y organismos pertinentes, así como la definición de prácticas óptimas y directrices, como instrumentos para facilitar la labor de mitigación y adaptación;
- e) Examinará y recomendará las actividades que sean necesarias para eliminar o luchar contra los obstáculos que se opongan al desarrollo y la transferencia de tecnología identificados por las Partes que son países en desarrollo a fin de hacer posible la labor de mitigación y adaptación;
- f) Promoverá la colaboración en el desarrollo y la transferencia de tecnología para la mitigación y la adaptación al clima entre los gobiernos, la industria y los investigadores;
- g) Supervisará y evaluará las medidas y el apoyo de carácter tecnológico relacionados con la mitigación y la adaptación aplicando las modalidades para la medición, notificación y verificación de conformidad con la decisión -/CP.15;
- h) Ofrecerá apoyo y asistencia para llevar a cabo una planificación en manos de los países encaminada a respaldar el desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y a permitir que las Partes que son países en desarrollo superen los obstáculos presentes en todas las etapas del ciclo tecnológico;
- i) Respaldará las medidas que sean necesarias para luchar contra los obstáculos al desarrollo y la transferencia de tecnología que determinen las Partes que son países en desarrollo, con el fin de facilitar la labor de mitigación y adaptación;
- j) [Abordará las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual cuando se planteen;]
- k) Elaborará y aplicará, a través de un proceso dirigido por los países y mediado por los gobiernos receptores, medidas prácticas y concretas para satisfacer las necesidades específicas de las Partes que son países en desarrollo en lo que respecta al desarrollo y la transferencia de tecnología para la mitigación y la adaptación;
- 1) Elaborará las consideraciones técnicas relativas a la financiación de las medidas que se determinen a nivel nacional;
- m) Apoyará el establecimiento o el fortalecimiento, según corresponda, de centros y redes de innovación tecnológica seleccionados a nivel nacional o regional a fin de acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en apoyo de la labor de mitigación y adaptación por las Partes que son países en desarrollo;
- n) Respaldará la ejecución de un programa de fomento de la capacidad dirigido por los países con el fin de crear y/o fortalecer la capacidad interna de los países en desarrollo para identificar las opciones tecnológicas, seleccionar las tecnologías y aplicarlas, mantenerlas y adaptarlas, entre otras cosas mediante hermanamientos, becas de especialización y actividades de capacitación de instructores y de formación profesional y técnica en el empleo; además, promoverá la coherencia y la cooperación entre las

organizaciones e iniciativas nacionales e internacionales pertinentes, incluidos los centros y redes, en el fomento de la capacidad para intensificar el desarrollo y la transferencia de tecnología;

- o) Promoverá la colaboración en el desarrollo y la transferencia de tecnología para la mitigación y la adaptación al clima entre los gobiernos, las industrias y los investigadores de los países desarrollados y en desarrollo, mediante la creación de redes entre las iniciativas tecnológicas internacionales, las organizaciones y los centros nacionales y regionales pertinentes, y mantendrá el enlace con otros órganos de la Convención, según proceda;
- p) Supervisará y evaluará el apoyo financiero y los resultados del desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en lo que respecta a la rapidez, el alcance y la magnitud de la corriente tecnológica;
- q) Ofrecerá a la Conferencia de las Partes asesoramiento y recomendaciones de política para lograr el objetivo de intensificar la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología;
 - r) Establecerá los grupos técnicos que considere necesarios;]
- 11. Decide también que el Comité Ejecutivo de Tecnología [establecido por la presente decisión] sustituirá al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, que fue creado en virtud de la decisión 4/CP.7 y reconstituido mediante la decisión 3/CP.13;
- 12. Decide asimismo que el mandato del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología finalizará en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes; para entonces, el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología habrá finalizado sus actividades pendientes y presentará su informe final al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución para que lo examinen en su 33º período de sesiones;
- 13. [Decide además que el Comité Ejecutivo de Tecnología someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes [, por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,] informes anuales sobre la marcha de sus trabajos y, cuando se le solicite, prestará asistencia o formulará recomendaciones a los órganos subsidiarios y a otros órganos pertinentes constituidos en virtud de la Convención sobre cuestiones relacionadas con la intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de tecnología, según corresponda;]

Vínculos con la financiación

14. [Opción 1: *Decide además* que el Comité Ejecutivo de Tecnología deberá presentar oportunamente a la consideración del arreglo financiero descrito en la decisión -/CP.15 (Financiación) información sobre las actividades y/o los resultados de actividades que puedan recibir apoyo financiero, como se indica en el párrafo 6 *supra*;

Opción 2: *Decide además* que el Comité Ejecutivo de Tecnología deberá someter a la consideración del arreglo financiero descrito en la decisión -/CP.15 (Financiación) recomendaciones de financiación para las actividades y/o los resultados de actividades que puedan recibir apoyo financiero, como se indica en el párrafo 6 *supra*;]

Centros y Red de Tecnología

15. Decide que por la presente se define un Centro de Tecnología del Clima [y una Red de Tecnología del Clima], que tendrá las funciones siguientes con el fin de apoyar y acelerar la difusión a las Partes que son países en desarrollo de tecnologías

ecológicamente racionales para la mitigación y la adaptación a través de la provisión, cuando se solicite, de asistencia técnica y capacitación:

- a) Prestará asesoramiento y apoyo a las Partes que son países en desarrollo y a sus entidades interesadas para la determinación de las necesidades de tecnología y la aplicación de procesos, prácticas y tecnologías ecológicamente racionales;
- b) Mejorará y facilitará el acceso a la información pública disponible sobre las tecnologías ya existentes y emergentes para la mitigación y la adaptación, y actuará como centro de intercambio de información para promover el intercambio y la difusión amplios de esa información;
- c) Ofrecerá programas de capacitación, información y desarrollo de la fuerza de trabajo con el fin de crear y/o fortalecer la capacidad regional y/o nacional de las Partes que son países en desarrollo para identificar las opciones tecnológicas y seleccionar las tecnologías, gestionarlas, mantenerlas y adaptarlas, entre otras cosas mediante la capacitación de instructores y la formación profesional y técnica en el empleo;
- d) Facilitará la pronta adopción de medidas sobre el despliegue de las tecnologías existentes en las Partes que son países en desarrollo sobre la base de las necesidades determinadas;
- e) Estimulará y fomentará, mediante la colaboración con el sector privado, las instituciones públicas, los círculos académicos y las instituciones de investigación, el desarrollo y la transferencia de las tecnologías ecológicamente racionales ya existentes y emergentes y las oportunidades para la cooperación tecnológica;
- f) Desarrollará y adaptará instrumentos analíticos, políticas y prácticas óptimas para realizar actividades de planificación dirigidas por los países y destinadas a apoyar la difusión de tecnologías ecológicamente racionales;
- g) Establecerá centros de innovación tecnológica nacionales y [X] centros de tecnología regionales en instituciones ya existentes a fin de apoyar el desempeño eficaz de las funciones del Centro de Tecnología del Clima, entre otras cosas para respaldar las medidas de mitigación y adaptación de las Partes que son países en desarrollo;
 - h) Establecerá una Red de Tecnología del Clima con miras a:
 - i) Aprovechar la experiencia de otros centros de tecnología nacionales, regionales e internacionales que estén afiliados a la Red;
 - ii) Facilitar la colaboración internacional entre los interesados de los sectores público y privado para acelerar la innovación en las tecnologías ecológicamente racionales y su difusión a las Partes que son países en desarrollo;
 - iii) Proporcionar en aquellas Partes que son países en desarrollo que lo soliciten asistencia técnica y capacitación para llevar a cabo las medidas relacionadas con la tecnología que determinen esas Partes;
 - iv) Realizar otras actividades que determine el Centro de Tecnología del Clima, según corresponda;
- i) [Elaborará una lista de] [Seleccionará a] expertos pertenecientes a la Red de Tecnología del Clima, que estén disponibles para proporcionar asesoramiento técnico al Comité Ejecutivo de Tecnología;
- 16. Decide además que el Centro de Tecnología del Clima mencionado en el párrafo 15 supra presentará a la Conferencia de las Partes actualizaciones periódicas sobre la situación y el avance de su labor, incluida la de la Red de Tecnología del Clima, por conducto del [Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico] [Comité

Ejecutivo de Tecnología], a fin de determinar las medidas que deban tomarse en relación con las actualizaciones;

[Derechos de propiedad intelectual

Opción 1: En el texto no se hará referencia a los derechos de propiedad intelectual

Opción 2: Decide que:

17. Ningún acuerdo internacional sobre la propiedad intelectual se interpretará o aplicará de forma que limite o impida a una Parte la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático o su mitigación, en particular el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y las tecnologías endógenas de los países en desarrollo, y la transferencia de conocimientos especializados y de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a ellos;

17 bis. Se adoptarán medidas específicas y urgentes y se elaborarán mecanismos para eliminar los obstáculos derivados de la protección de los derechos de propiedad intelectual que se opongan al desarrollo y la transferencia de tecnología, y en particular:

- a) Se creará un Fondo Mundial de Derechos de Propiedad Intelectual de Tecnología para el Cambio Climático que promueva y asegure el acceso por los países en desarrollo a tecnologías protegidas por derechos de propiedad intelectual y a los conocimientos especializados conexos en condiciones no exclusivas y de exención de regalías;
- b) Se adoptarán medidas para asegurar que se compartan las tecnologías financiadas por el sector público y los conocimientos especializados conexos, entre otras cosas poniéndolos a disposición del público de manera que se promueva la transferencia de los conocimientos especializados y las tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo, y/o el acceso a esas tecnologías y conocimientos, en condiciones de exención de regalías;

17 ter. Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias en todos los foros pertinentes para que se excluya de la protección de los derechos de propiedad intelectual a las tecnologías ecológicamente racionales que se puedan utilizar para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, incluidas las que se hayan desarrollado con financiación de los gobiernos o de organismos internacionales y las que entrañen el uso de recursos genéticos y se empleen para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y para que se revoque la protección de ese tipo que ya exista en los países en desarrollo y los países menos adelantados;

17 quater. Los países en desarrollo tendrán derecho a hacer pleno uso de la flexibilidad del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, incluida la concesión de licencias obligatorias;

17 quinquies. El Comité Ejecutivo de Tecnología recomendará a la Conferencia de las Partes medidas internacionales para apoyar la eliminación de los obstáculos que se opongan al desarrollo y la transferencia de tecnología, incluidos los derivados de los derechos de propiedad intelectual.];

Fomento de la capacidad

18. [Espacio reservado para el fomento de la capacidad]

Cuestiones que deben seguir examinándose

19. Conviene en seguir deliberando sobre el mandato íntegro y la composición del Comité Ejecutivo de Tecnología y las modalidades de funcionamiento de éste y del

Centro de Tecnología del Clima, mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 7 *supra*, y concluir esas deliberaciones de manera que la Conferencia de las Partes pueda adoptar una decisión en su 16º período de sesiones y el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro de Tecnología del Clima puedan comenzar sus trabajos [en enero de 2011] [cuando se apruebe el nuevo acuerdo jurídico];

20. Subraya la importancia de que las Partes prosigan el diálogo sobre las cuestiones debatidas en este período de sesiones [, en particular sobre las formas de luchar contra los obstáculos concretos determinados mediante los procesos dirigidos por los países, las tecnologías para la adaptación, las modalidades relativas a las hojas de ruta y los planes de acción tecnológicos, los incentivos para el desarrollo y la transferencia de tecnología y el objetivo de investigación y desarrollo del Mecanismo Tecnológico, con miras a concluir el examen de estas cuestiones en su siguiente período de sesiones].

[Espacio reservado para el cumplimiento y la medición, notificación y verificación]

E. Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad^{9 10}

La Conferencia de las Partes,

[Reafirmando que el fomento de la capacidad de los países en desarrollo es fundamental para que las Partes que son países en desarrollo puedan participar plenamente en la Convención y cumplir efectivamente los compromisos que dimanan de ella,

Considerando que las actividades de fomento de la capacidad se refieren a todos los aspectos de la Convención, incluidas la investigación, la observación sistemática y la educación, la capacitación y la sensibilización del público,

Guiándose especialmente por los párrafos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 4 de la Convención, en el contexto de sus artículos 3, 5 y 6,

Recordando las disposiciones sobre el fomento de la capacidad de los países en desarrollo que se establecen en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes,

Recordando también la particular pertinencia de la decisión 2/CP.7, que contiene en su anexo el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo,

[Teniendo en cuenta que, si bien el ámbito del fomento de la capacidad y las correspondientes necesidades que figuran en el anexo de la decisión 2/CP.7 y los factores clave señalados en la decisión 2/CP.10 siguen siendo válidos, la conclusión acordada en Copenhague genera nuevas necesidades de capacidad,]

Recordando también los párrafos dedicados al fomento de la capacidad en el Programa 21 y en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21,

Profundamente preocupada por la diferencia considerable que media entre el fomento de la capacidad que necesitan las Partes que son países en desarrollo para contribuir de manera plena a la aplicación de la Convención y los recursos disponibles actualmente para atender a esa necesidad,

Recordando el Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13),

Reconociendo que el fomento de la capacidad es una actividad de carácter transversal y es fundamental para hacer posible la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue más allá de 2012,

Considerando que la conclusión acordada del proceso iniciado por el Plan de Acción de Bali exigirá una intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad,

Destacando la necesidad de contar con una sección dedicada exclusivamente a la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad,

Reafirmando que el fomento de la capacidad debería ser un proceso continuo, progresivo e iterativo, que sea participativo, esté a cargo de los países y sea acorde con las prioridades y circunstancias nacionales, y forme parte integrante de la intensificación de la

⁹ La comunicación de Turquía en relación con la decisión 26/CP.7 no se ha incorporado a este proyecto de texto. La Presidenta de la Conferencia de las Partes está celebrando nuevas consultas al respecto.

La propuesta de la Federación de Rusia sobre la referencia a las decisiones 3/CP.7 y 3/CP.10 no se ha incorporado a este proyecto de texto. La Presidenta de la Conferencia de las Partes está celebrando nuevas consultas al respecto.

labor relativa a la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el acceso a recursos financieros,]

- 1. Conviene en que el objetivo de la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad es crear, desarrollar, fortalecer, mejorar y aumentar las capacidades y los medios de que disponen las Partes que son países en desarrollo para contribuir a la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención;
- 2. Conviene en que la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad [deberá] [debería] guiarse por las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;
- 3. *Decide* que las medidas de fomento de la capacidad [deberán] [deberían] intensificarse con el fin de:
- a) Hacer posible la plena aplicación de todos los aspectos de la Convención, en particular la decisión 2/CP.7;
- b) Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo en las esferas determinadas en [la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali (decisión 1/CP.13)] [la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], incluido el fortalecimiento de las capacidades, las competencias, los medios y las instituciones subnacionales, nacionales o regionales [, según sea el caso,] para atender a las necesidades emergentes en el ámbito del fomento de la capacidad;

Opción 1

4. Decide también que la cooperación internacional [y el apoyo financiero de las Partes que son países desarrollados] debería[n] aumentar a fin de fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, entre otras cosas mediante:

Opción 2

- 4. [Decide también que la labor relativa al fomento de la capacidad debería intensificarse para fortalecer, según proceda, las capacidades, las competencias, los medios y las instituciones subnacionales, nacionales o regionales, a fin de atender a las necesidades de fomento de la capacidad que surjan en las esferas de la adaptación, la mitigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología, como se establece [en la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], entre otras cosas mediante:]
- a) La capacitación y el fortalecimiento de las instituciones pertinentes en distintos niveles, con inclusión de las entidades de enlace y los órganos y organizaciones nacionales de coordinación;
- b) El fortalecimiento de las capacidades, las competencias y los medios endógenos;
- c) El establecimiento de redes nacionales y/o regionales, y el fortalecimiento de las que ya existan, para la generación, el intercambio y la gestión de información y conocimientos, incluidos los conocimientos, la experiencia y las prácticas óptimas locales e indígenas de los países en desarrollo, por medio, entre otras cosas, de la cooperación Sur-Sur y triangular;
- d) El mejoramiento de la capacidad para la investigación sobre el cambio climático; la observación sistemática; la recopilación y utilización de los datos; la gestión de los conocimientos y la adopción de decisiones, en particular para las evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación; los sistemas de alerta temprana; la gestión del riesgo; y la

modelización, incluida en particular la modelización socioeconómica para la adaptación y la mitigación, y la reducción de escala;

- e) El fortalecimiento de la comunicación, la educación, la capacitación y la sensibilización pública sobre el cambio climático a todos los niveles, incluidos el local y el comunitario, teniendo presentes las consideraciones de género;
- f) La promoción y consolidación de los enfoques participativos e integrados, incluida la participación de los diversos interesados, en particular [las mujeres y] los jóvenes, teniendo en cuenta, dentro de lo posible, las consideraciones relacionadas con el cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes;
- g) El aumento de la capacidad para planificar, preparar y ejecutar actividades relacionadas con el cambio climático;
- h) El aumento de la capacidad para supervisar las actividades relativas al cambio climático e informar sobre ellas, en particular en lo que respecta al proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales;
- i) El desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad institucional para diversificar la economía;
- j) La prestación de apoyo para atender a las necesidades de fomento de la capacidad determinadas en las decisiones [-CP/XX] [-/CP.15¹¹] (Mitigación, adaptación y desarrollo y transferencia de tecnología) [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención];
- k) La prestación de apoyo para atender a toda otra necesidad de fomento de la capacidad que surja en relación con la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención;

Opción 1

- 5. [Decide además establecer un grupo técnico sobre el fomento de la capacidad con los siguientes objetivos:
- a) Organizar, coordinar, vigilar, evaluar y reajustar la ejecución de actividades de fomento de la capacidad en apoyo de la adaptación y la mitigación, así como de la correspondiente labor de financiación y de desarrollo y transferencia de tecnología en los países en desarrollo;
- b) Proponer y poner en marcha mecanismos para intercambiar las enseñanzas extraídas, promover la cooperación Sur-Sur y triangular y difundir información sobre las actividades de fomento de la capacidad que hayan dado buenos resultados en los países en desarrollo;
- c) Proporcionar información sobre el cumplimiento por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos de prestar apoyo al fomento de la capacidad, y realizar evaluaciones de ese cumplimiento;]

Opción 2

5. [Conviene en que los arreglos institucionales pertinentes que ya existan o que se establezcan [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención], con inclusión de los grupos de

Proyectos de decisión propuestos para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

expertos, grupos técnicos u órganos que sean necesarios, deberían considerar la posibilidad de integrar el fomento de la capacidad en sus mandatos según corresponda;]

Opción 1

6. [Decide que se proporcionarán recursos financieros para la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y para los trabajos del grupo técnico sobre fomento de la capacidad por conducto de [un fondo multilateral para el fomento de la capacidad] [un nuevo mecanismo financiero en apoyo de la mitigación, la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y las actividades de fomento de la capacidad] establecido en virtud de la decisión [-/CP.XX] [-/CP.15¹²];]

Opción 2

6. [Decide que [el apoyo financiero y de otra índole prestado por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención] [el apoyo] [el apoyo, que incluirá el suministro de recursos financieros [proporcionados por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención]] para la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad en los países en desarrollo, en particular las actividades de fomento de la capacidad señaladas en las decisiones pertinentes [en el marco de la conclusión acordada con respecto a los elementos centrales del Plan de Acción de Bali] [en el marco de la conclusión acordada con respecto a la intensificación de la aplicación de la Convención] debería [prestarse por conducto de diversos cauces multilaterales y bilaterales, como] [[suministrarse por conducto de] la[s] entidad[es] encargada[s] del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y [de] diversos cauces multilaterales y bilaterales, de conformidad con la decisión [-/CP.XX] [-/CP.15¹³] (Financiación)] [de conformidad con las decisiones pertinentes];]

Opción 1

7. [Decide que el apoyo a las actividades de fomento de la capacidad se medirá utilizando indicadores de los resultados acordados y eficaces [y unidades que se establecerán como parte del examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo], con el fin de asegurar que los recursos proporcionados por las Partes que son países desarrollados beneficien a los países en desarrollo en el contexto de las actividades convenidas que se determinen y lleven a cabo mediante un proceso ascendente dirigido por los países;]

Opción 2

7. [*Invita* a las Partes a que informen, en sus comunicaciones nacionales, sobre los progresos realizados en el mejoramiento de la capacidad para hacer frente al cambio climático y sobre el apoyo prestado o recibido, a fin de facilitar la vigilancia y el examen de los compromisos contraídos en virtud de la conclusión acordada en Copenhague;]

Opción 3

7. [Invita a las Partes a que informen regularmente sobre la intensificación de la labor relativa al fomento de la capacidad utilizando los mecanismos existentes, tales como las comunicaciones nacionales y las comunicaciones presentadas a la secretaría y a otras entidades, según se acuerde, a fin de facilitar la vigilancia y la notificación de los progresos realizados en relación con el fomento de la capacidad en el marco de la conclusión acordada en Copenhague;]

Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención.

8. [Decide que la prestación de apoyo para el fomento de la capacidad a las Partes que son países en desarrollo, junto con el suministro de apoyo financiero y el desarrollo y la transferencia de tecnología, será una obligación jurídicamente vinculante de las Partes que son países desarrollados incluidas en el anexo II de la Convención, que entrañará consecuencias en caso de incumplimiento.]

F. Proyecto de decisión -/CP.15

Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo: mecanismo para registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país y facilitar la prestación de apoyo y su registro

- 1. Se establecerá [un registro en el marco del mecanismo financiero] [un mecanismo] con el fin de registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país¹⁴ para las cuales las Partes que son países en desarrollo soliciten apoyo, y de facilitar el encaminamiento y el registro del apoyo¹⁵ prestado por las Partes que son países desarrollados para cada una de esas medidas.
- 2. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención, las Partes que son países en desarrollo [podrán] [deberán] presentar al mecanismo [, con carácter voluntario,] propuestas acerca de las medidas de mitigación apropiadas para cada país con respecto a las cuales soliciten apoyo, junto con una estimación de todos los gastos adicionales conexos, una indicación del tipo de apoyo solicitado, una estimación de los beneficios en términos de mitigación y el plazo de aplicación previsto. El apoyo solicitado para las medidas de mitigación apropiadas para cada país podrá incluir apoyo relacionado con el fomento de la capacidad para diseñar, preparar y ejecutar esas medidas.
- 3. [Las medidas de mitigación apropiadas para cada país que se propongan también se [podrán] [deberán] presentar al mecanismo para que éste realice un análisis técnico de las metodologías utilizadas para estimar los gastos adicionales y las reducciones de las emisiones previstas de conformidad con las directrices que adopte la Conferencia de las Partes.]
- 4. El mecanismo facilitará y registrará [el encaminamiento] [la utilización] del apoyo para las medidas de mitigación apropiadas para cada país propuestas por las Partes que son países en desarrollo [únicamente] por conducto de [los mecanismos financiero y tecnológico] y de fuentes bilaterales, regionales y otras fuentes multilaterales de financiación, y con la aportación de medidas de fomento de la capacidad a través del [marco para el fomento de la capacidad].
- 5. Una vez que el encaminamiento se haya acordado y confirmado, el mecanismo registrará y actualizará periódicamente la siguiente información:
- a) Las medidas de mitigación apropiadas para cada país respaldadas y facilitadas por las Partes que son países desarrollados;
- b) El apoyo prestado para la aplicación de cada una de las medidas que se indican en el párrafo 5 a) *supra*.
- 6. La Conferencia de las Partes elaborará y aprobará directrices relativas al funcionamiento de este mecanismo.

El presente texto tal vez deba redactarse de nuevo en función de los resultados de las consultas celebradas por la Presidenta de la Conferencia de las Partes sobre las medidas autónomas adoptadas en el contexto de determinados aspectos de las medidas de mitigación de los países en desarrollo.

El presente texto tal vez deba redactarse de nuevo en función de los resultados de las consultas celebradas por la Presidenta de la Conferencia de las Partes sobre el suministro de recursos financieros y la medición, notificación y verificación del apoyo.

G. Provecto de decisión -/CP.15

Enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.13, 2/CP.13, x/CP.15 (decisión básica del GTE-CLP) y x/CP.15 (decisión del OSACT),

[Afirmando (... para todo objetivo cuantitativo que se inserte aquí o se traslade a otro lugar)]

Alienta a todas las Partes a buscar maneras eficaces de reducir la presión sobre los bosques que se traduce en emisiones de gases de efecto invernadero,

- 1. *Afirma* que la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra* se rige por los siguientes [principios] [principios y disposiciones de la Convención]:
 - a) Contribuir al logro del objetivo enunciado en el artículo 2 de la Convención;
- b) [Contribuir a los compromisos establecidos en el párrafo 3 del artículo 4 de la Convención;]
 - c) Estar a cargo de los países y ser [voluntarias] [propuestas voluntariamente];
- d) Llevarse a cabo teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades de los países y respetando su soberanía;
- e) Ser compatibles con las necesidades y los objetivos nacionales de desarrollo sostenible;
- f) Facilitar el desarrollo sostenible, reducir la pobreza y hacer frente al cambio climático en las Partes que son países en desarrollo;
 - g) Promover una amplia participación de los países;
 - h) Ser compatibles con las necesidades de adaptación del país;
- i) [Estar integradas en las medidas de mitigación apropiadas para cada país] [Elaborarse en el contexto de una estrategia con bajas emisiones de gases de efecto invernadero];
- j) Ser objeto de [una] financiación y [un] apoyo tecnológico [equitativos, adecuados, previsibles y sostenibles], con inclusión del apoyo para el fomento de la capacidad;
 - k) Basarse en los resultados;
 - 1) Promover la gestión sostenible de los bosques;
- 2. Afirma además que, al llevar a cabo las actividades mencionadas en el párrafo 3 infra, se deberían [promover] [y] [apoyar] las siguientes salvaguardias:
- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales pertinentes;

- b) Estructuras de gobernanza forestal nacional transparentes y eficaces que tengan en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 5 *infra*;
- e) Medidas que sean compatibles con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las actividades mencionadas en el párrafo 3 *infra* no se utilicen para la conversión de los bosques naturales, sino que sirvan para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales; [16]
 - f) Medidas para hacer frente a los riesgos de reversión;
 - g) Medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones;
- 3. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo deberían contribuir a las medidas de mitigación en el sector forestal realizando las siguientes actividades:
 - a) Reducir las emisiones debidas a la deforestación;
 - b) Reducir las emisiones debidas a la degradación forestal;
 - c) Conservar las reservas forestales de carbono;
 - d) Aplicar una gestión sostenible de los bosques;
 - e) Incrementar las reservas forestales de carbono;
- 4. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que inicie un programa de trabajo para identificar las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en los países en desarrollo, en particular las relacionadas con los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, para determinar los problemas metodológicos asociados con la estimación de las emisiones y la absorción derivadas de esas actividades y para evaluar su posible contribución a la mitigación del cambio climático, y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;
- 5. *Pide asimismo* que las Partes que son países en desarrollo que se propongan realizar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra*, [siempre que dispongan de apoyo y] teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y sus capacidades respectivas, elaboren:
- a) [Un plan de acción o estrategia nacional y, si procede, una estrategia subnacional, [en el marco de sus estrategias de bajas emisiones de carbono y de conformidad con la decisión x/CP.15 (Mitigación)];]
- b) [Un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales y/o un nivel nacional de referencia forestal, o, si procede, [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia de

^{16 [}Teniendo en cuenta la necesidad de los pueblos indígenas y de las comunidades locales de contar con medios de vida sostenibles, así como la interdependencia de esos pueblos y comunidades con los bosques en la mayoría de los países, que se reflejan en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra.]

las emisiones forestales y/o [un] nivel[es] subnacional[es] de referencia forestal, teniendo en cuenta lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT) y toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]

- c) [Un sistema nacional de vigilancia forestal que sea robusto y transparente para vigilar y notificar las actividades mencionadas en el párrafo 3 *supra* [, y las salvaguardias indicadas en el párrafo 2 *supra*], con la opción, si procede, de establecer provisionalmente un sistema subnacional de vigilancia y notificación¹⁷, de conformidad con lo dispuesto en la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT) y en toda nueva disposición al respecto que acuerde la Conferencia de las Partes;]
- 6. Pide a las Partes que son países en desarrollo que, cuando elaboren y apliquen su estrategia o plan de acción nacional, [o sus estrategias subnacionales,] aborden, entre otras cosas, los factores indirectos de la deforestación y la degradación forestal, las cuestiones de la tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardias a que se hace referencia en el párrafo 2 supra, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados, como los pueblos indígenas y las comunidades locales:
- 7. Decide que las actividades que realicen las Partes en virtud del párrafo 3 supra [deberían] [deberán] llevarse a la práctica por etapas, comenzando por la elaboración de las políticas y medidas y los planes de acción o estrategias nacionales, y el fomento de la capacidad, siguiendo con la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subnacionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, y pasando a la ejecución de medidas basadas en los resultados [que se medirán, notificarán y verificarán plenamente];
- 8. Reconoce que la puesta en práctica de las actividades mencionadas en el párrafo 7 supra, incluida la elección de la etapa inicial, dependerá de las circunstancias nacionales, de las capacidades y los medios específicos de cada una de las Partes que son países en desarrollo y del apoyo que reciban;
- 9. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore, según proceda, modalidades para [medir, notificar y verificar] las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono, las variaciones del carbono almacenado en los bosques y los cambios en la superficie forestal resultantes de la realización de las actividades mencionadas en el párrafo 3 supra, y para los sistemas nacionales de vigilancia [y notificación] forestal robustos y transparentes mencionados en el párrafo 5 c) supra [, en consonancia con las orientaciones que acuerde la Conferencia de las Partes para medir, notificar y verificar las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo], teniendo en cuenta la orientación metodológica a que se refiere la decisión x/CP.15 (decisión del OSACT), para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;
- 10. [Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades para medir, notificar y verificar el apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados para la aplicación de las salvaguardias y las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 3 supra;]
- 11. [*Pide* que se apoyen la promoción y la aplicación de todas las actividades mencionadas en los párrafos 3, 5, 6 y 7 *supra*, incluido el examen de las salvaguardias mencionadas en el párrafo 2, y las medidas iniciales, de conformidad con [el párrafo 1 b)

¹⁷ Incluidas la vigilancia y notificación del desplazamiento de las emisiones a nivel nacional.

supra y] las disposiciones pertinentes que acuerde la Conferencia de las Partes, en particular:

- a) [La decisión x/CP.15 (Financiación);]
- b) [La decisión x/CP.15 (1 b) v)),] [para las actividades basadas en resultados, una combinación flexible de fondos y fuentes de mercado con arreglo a las modalidades que acuerde la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones];
 - c) [por los cauces bilaterales y multilaterales existentes;]]
- 12. *Pide* a las Partes [, las organizaciones internacionales competentes y los interesados] que coordinen las actividades mencionadas en el párrafo 11 *supra*, incluido el apoyo conexo, en particular en el plano nacional;
- 13. Pide al [Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico] que, a más tardar en su [xx] período de sesiones, elabore modalidades para promover y llevar a cabo la elaboración de las políticas y medidas y los planes de acción o estrategias nacionales, y el fomento de la capacidad, y la aplicación de las políticas y medidas nacionales, las estrategias o planes de acción nacionales y, si procede, las estrategias subregionales que podrían entrañar actividades adicionales de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y demostración basada en los resultados, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones.

H. Provecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático: consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes,

[Reafirmando la importancia del objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención [, en particular el artículo 2, los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 y los párrafos 3, 7, 8, 9 y 10 del artículo 4, así como el párrafo 1 b) vi) del Plan de Acción de Bali, aprobado como decisión 1/CP.13 por la Conferencia de las Partes [en el contexto del desarrollo sostenible]],]

[Reconociendo que las medidas de respuesta que adopte cualquiera de las Partes pueden tener consecuencias económicas y sociales,]

[[Reconociendo el amplio alcance de las repercusiones de las medidas de respuesta, en particular para las Partes que son países en desarrollo,] y que las consecuencias económicas y sociales negativas de las medidas de respuesta pueden afectar de manera adversa a todas las Partes [, en particular a las Partes que son países en desarrollo más pobres y vulnerables, que poseen una menor capacidad para hacer frente a esas consecuencias negativas, teniendo en cuenta a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños], [especialmente a las Partes que son países en desarrollo, y en particular a aquellas cuyas economías dependen de la producción, el uso y la exportación de combustibles fósiles, el turismo y la exportación de productos agrícolas y de gran intensidad energética, y cuya actividad comercial depende del transporte internacional,]]

[Señalando que el desarrollo sostenible resulta esencial en la adopción de medidas de lucha contra el cambio climático, y que es necesario velar por que las medidas de respuesta no pongan en peligro la consecución del desarrollo económico y social, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y las consecuencias para las mujeres y los niños,]

[Reconociendo que las medidas destinadas a combatir los efectos adversos del cambio climático son una prioridad, y que las medidas de respuesta a este respecto pueden tener consecuencias económicas y sociales negativas para las Partes, en particular para las Partes que son países en desarrollo antes mencionadas,]

[Reconociendo que los esfuerzos por evitar o reducir al mínimo las repercusiones negativas de las medidas de respuesta no deberían limitar u obstaculizar los progresos en la lucha contra el cambio climático,]

[Afirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico, con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de las Partes que son países en desarrollo en lo que respecta al logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,]

[Reconociendo la importancia de evitar y reducir al mínimo las repercusiones negativas de las medidas de respuesta en los sectores económico y social, de promover una transición [eficaz] [gradual] y justa en los sectores más afectados, con la creación de trabajos dignos y empleos de calidad, y de contribuir al desarrollo de nuevas capacidades para los empleos relacionados con la producción y los servicios,]

[Subrayando que la cuestión de la adaptación a los efectos adversos del cambio climático es una cuestión aparte que debe abordarse en el marco del elemento central del

Plan de Acción de Bali correspondiente a la adaptación, mientras que la cuestión de los efectos de las medidas de respuesta, que es distinta, debe tratarse en relación con la intensificación de la labor de mitigación, como parte del elemento central del Plan de Acción de Bali correspondiente a la mitigación,]

[Señalando la necesidad de que las Partes que son países desarrollados indemnicen a las economías de los países africanos y los países menos adelantados por las pérdidas ambientales, sociales y económicas derivadas de la aplicación de las medidas de respuesta al cambio climático en el contexto de la justicia ambiental y la cuestión de los refugiados ambientales,]

1.

Alternativa 1

[*Insta* a las Partes que son países desarrollados a que se esfuercen por aplicar las políticas y medidas de respuesta al cambio climático de modo tal que se eviten [y reduzcan al mínimo] las consecuencias sociales y económicas negativas para las Partes que son países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta el artículo 3 de la Convención;

Insta también a las Partes que son países desarrollados a que, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a hacer frente a las consecuencias sociales y económicas negativas, suministren recursos financieros, en particular para acceder a tecnología y para desarrollarla y transferirla, cubriendo la totalidad de los gastos adicionales convenidos de conformidad con los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención, y promuevan y faciliten la transferencia a otras Partes, en especial las que son países en desarrollo, de conocimientos especializados y tecnologías ecológicamente racionales, y el acceso a ellos, para que puedan cumplir las disposiciones de la Convención;]

Alternativa 2

[Insta a las Partes a que, al aplicar las medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tengan en cuenta las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;]

Alternativa 3

[Insta a las Partes a que, al aplicar las medidas orientadas a mitigar el cambio climático [, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus prioridades, objetivos y circunstancias de desarrollo nacionales y regionales específicas, tomen en consideración las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;]]

[Insta también [a las Partes, en particular] a las Partes que son países desarrollados a que, teniendo en cuenta los principios antes mencionados, se esfuercen por aplicar las políticas y medidas de respuesta al cambio climático de modo tal que se eviten [y reduzcan al mínimo] las consecuencias sociales y económicas negativas para las Partes que son países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta el artículo 3 de la Convención;]

2.

Alternativa 1

[Recordando los principios y disposiciones de la Convención, en particular los párrafos 1, 4 y 5 del artículo 3 y los párrafos 3 y 7 del artículo 4, [verbo] que las Partes que son países desarrollados no recurrirán a ningún tipo de medidas unilaterales, incluidas las medidas fiscales o de otro tipo relativas al comercio transfronterizo, contra los bienes y servicios procedentes de Partes que son países en desarrollo aduciendo cualesquiera motivos relacionados con el cambio climático, como la protección y la estabilización del clima, la fuga de emisiones y/o el costo del cumplimiento de las disposiciones relativas al medio ambiente;]

Alternativa 2

[*Insta* a las Partes a que tengan en cuenta los principios de la Convención, incluido el párrafo 5 de su artículo 3, en lo que respecta a las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;]

Alternativa 3

[Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, y consciente además del principio consagrado en el párrafo 5 del artículo 3, *conviene* en que las Partes, al tratar de lograr el objetivo y la aplicación de la Convención, no recurrirán a ninguna medida, en particular medidas fronterizas unilaterales de carácter fiscal o de otro tipo, contra los bienes y servicios importados de otras Partes que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional;]

3. Conviene en que la información relativa a las medidas de respuesta debería examinarse de forma estructurada, con el fin de reforzar la aplicación del párrafo 1 g) y h) del artículo 4 de la Convención, teniendo presentes las necesidades de las Partes que son países en desarrollo mencionadas en los párrafos 8, 9 y 10 del artículo 4;

4.

Alternativa 1

[Decide establecer un foro para que lleve a cabo actividades en ámbitos como la detección y la lucha contra las consecuencias económicas y sociales negativas de las medidas de respuesta de las Partes que son países desarrollados, el intercambio de información, en particular la que se proporcione en las comunicaciones nacionales examinadas [por] [en el marco del] Órgano Subsidiario de Ejecución, la promoción y la cooperación en cuestiones relacionadas con las estrategias de respuesta y el estudio de formas de reducir al mínimo las consecuencias negativas, en especial en las Partes que son países en desarrollo;

Invita a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que presenten a la secretaría, para el xx, sus opiniones sobre las cuestiones relacionadas con el párrafo xx *supra* a fin de que sean examinadas por las Partes a más tardar el xx antes del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

Pide a la secretaría que recopile esas comunicaciones en un documento de la serie MISC para examinarlo en xxx;

Conviene en aprobar, en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, las modalidades para el funcionamiento del foro, donde se definirán su mandato, naturaleza, ámbito de trabajo y composición, así como sus funciones, el apoyo conexo, las disposiciones relativas a la presentación de informes y la evaluación y cualquier otra cuestión conexa;]

Alternativa 2

[Decide que las Partes deberían cooperar plenamente para que se comprendan mejor las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, teniendo en cuenta la necesidad de información aportada por los afectados, y las pruebas existentes de las repercusiones reales y de los efectos [tanto positivos como] negativos, [especialmente en las Partes que son países en desarrollo], y decide además estudiar la forma en que los canales existentes, como las comunicaciones nacionales [examinadas] en el marco del Órgano Subsidiario de Ejecución, incluyendo la posibilidad de presentar información suplementaria, podrían servir de plataforma para debatir la información que faciliten las Partes.]

I. Proyecto de decisión -/CP.15

Diversos enfoques, incluidas las oportunidades de utilizar los mercados, para mejorar la eficacia en función de los costos de las medidas de mitigación y promover esas medidas

La Conferencia de las Partes,

Considerando que las Partes velarán por que exista un equilibrio entre los diferentes tipos de enfoques de mitigación que elijan adoptar,

I. Enfoques no relacionados con el mercado

[Opción 1

- 1. Conviene en establecer un programa de trabajo para promover las medidas no relacionadas con el mercado a nivel internacional que mejoren la eficacia en función de los costos de la mitigación y promuevan la aplicación voluntaria de medidas de mitigación [, incluidas las medidas de mitigación a corto plazo];
- 2. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que estudie las medidas a las que se hace referencia en el párrafo 1 supra, teniendo en cuenta las propuestas que formulen las Partes en el ámbito del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, con miras a remitir un proyecto de programa de trabajo a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 16º período de sesiones;
- 3. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, el 26 de julio de 2010 a más tardar, nuevas opiniones con respecto al alcance y el contenido del programa de trabajo mencionado en el párrafo 1 *supra*;
- 4. [*Insta* a las Partes a que, sin perjuicio del alcance de la Convención y de sus instrumentos conexos, procuren, en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptar medidas adecuadas para reducir progresivamente la producción y el consumo de hidrofluorocarburos;]]

[Opción 2

Alternativas propuestas por las Partes]

II. Enfoques de mercado

[Opción 1

- 5. [Conviene en establecer un programa de trabajo para promover los mecanismos de mercado que complementen otros medios de apoyo a las medidas de mitigación apropiadas para cada país, mejoren la eficacia en función de los costos de la mitigación y ayuden a las Partes que son países desarrollados a cumplir parte de sus compromisos de mitigación;
- 6. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomiende definiciones, modalidades y procedimientos relativos a los mecanismos de mercado, con miras a remitir un proyecto de decisión sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes para que lo apruebe en su 16º período de sesiones [guiándose, entre otras cosas, por las siguientes consideraciones:
 - a) Asegurar el carácter voluntario de la participación de las Partes;

- b) Estimular las reducciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero en amplios sectores de la economía;
- c) Salvaguardar la integridad ambiental, velando por que las reducciones de las emisiones y la absorción sean adicionales a las que se producirían de no adoptarse medidas, facilitar una medición, notificación y verificación robusta y evitar el doble cómputo;
- d) Favorecer a las Partes que son países en desarrollo promoviendo la transferencia de tecnología y otros beneficios colaterales que contribuyan al desarrollo sostenible;
- e) Promover una distribución justa y equitativa de las actividades entre las distintas regiones;
 - f) Promover la inversión por el sector privado;]
- 7. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, el 26 de julio de 2010 a más tardar, sus opiniones sobre las definiciones, modalidades y procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*;
- 8. Decide que el uso de todo mecanismo de mercado para contribuir al cumplimiento de los compromisos de mitigación será suplementario a las medidas nacionales de mitigación.]]

[Opción 2

Alternativas propuestas por las Partes]

J. Provecto de decisión -/CP.15

Enfoques sectoriales de cooperación y medidas específicas para el sector de la agricultura

[La Conferencia de las Partes,

Reafirmando el objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención, en particular el artículo 2, los párrafos 1 y 5 del artículo 3 y el párrafo 1 c) del artículo 4,

Teniendo presente la necesidad de mejorar la eficacia y la productividad de los sistemas de producción agrícola de manera sostenible,

Consciente de los intereses de los pequeños agricultores y los agricultores marginales, los derechos de los pueblos indígenas y los conocimientos y las prácticas tradicionales, en el contexto de [los instrumentos] [las obligaciones] internacionales y [la legislación] [las leyes] nacional[es] aplicables [, y de las circunstancias nacionales],

Reconociendo que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura deberían tener en cuenta la relación existente entre la agricultura [, la degradación de las tierras] y la seguridad alimentaria, el vínculo existente entre la adaptación y la mitigación y la necesidad de velar por que esos enfoques y medidas no afecten negativamente a la seguridad alimentaria,

[Afirmando que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni suponer restricciones encubiertas al comercio internacional,]

- 1. Decide que todas las Partes, en lo que respecta al sector de la agricultura y teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus propios objetivos, prioridades y circunstancias nacionales y regionales de desarrollo, [deberán] [deberían] promover y apoyar con su cooperación la investigación y el desarrollo, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, en particular los que mejoren la eficacia y la productividad de los sistemas agrícolas de manera sostenible, así como los que puedan apoyar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, contribuyendo así a salvaguardar [la seguridad alimentaria y los medios de vida sostenibles] [la seguridad alimentaria y de los medios de vida];
- 2. [Afirma que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni suponer restricciones encubiertas al comercio internacional;]
- 3. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que establezca, en su 32º período de sesiones, un programa de trabajo para el sector de la agricultura con el fin de reforzar la aplicación del párrafo 1 c) del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta el párrafo 1 *supra*;
- 4. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, el 22 de marzo de 2010 a más tardar, sus opiniones sobre el contenido y el alcance del programa de trabajo;
- 5. *Pide* a la secretaría que recopile esas opiniones en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico examinará en su 32º período de sesiones.]

Anexo II

Documentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención en su octavo período de sesiones

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/AWGLCA/2009/14	Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de su séptimo período de sesiones, celebrado en Bangkok, del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2009 y en Barcelona del 2 al 6 de noviembre de 2009
FCCC/AWGLCA/2009/15	Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo
FCCC/AWGLCA/2009/16	Posible esquema para el octavo período de sesiones. Nota de la Presidencia
FCCC/AWGLCA/2009/MISC.8	Ideas y propuestas sobre el párrafo 1 del Plan de Acción de Bali. Comunicaciones de las Partes
FCCC/AWGLCA/2009/MISC.9	Ideas y propuestas sobre el párrafo 1 del Plan de Acción de Bali. Comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales
FCCC/AWGLCA/2009/L.6	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención acerca de su octavo período de sesiones
Add.1, Add.2/Rev.1, Add.3 a 7,	Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención
Add.8/Rev.1 y Add.9	Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Otros documentos del período de sesiones

FCCC/AWGLCA/2009/4 (partes I y II)	Cumplimiento del Plan de Acción de Bali y elementos de la conclusión acordada. Nota de la Presidencia
FCCC/AWGLCA/2009/8	Texto de negociación. Nota de la Presidencia
FCCC/AWGLCA/2009/INF.1 y Add.1	Texto de negociación revisado. Nota de la secretaría
FCCC/AWGLCA/2009/INF.2 y Add.1 y 2	Reorganización y consolidación del texto de negociación revisado. Nota de la secretaría
FCCC/AWGLCA/2008/16/Rev.	 Ideas y propuestas sobre el párrafo 1 del Plan de Acción de Bali. Nota revisada de la Presidencia